

**GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO**  
**LIQUIDADORA -PROMOTORA**

---

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023

Doctora

**JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ**

Intendente Regional de Cali

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**CALLE 10 # 4-40 PISO 2**

Ciudad

**Referencia: GEMO CONSTRUCCIONES SAS. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Acta 2023-03-000699 de fecha 31 de enero de 2023. – Respuesta auto 2023-03-003753 de 15 de mayo de 2023.**

*Respetada Doctora,*

**GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO**, en calidad de liquidadora, manifiesto que, en pleno respeto al debido proceso, y de las ordenes de su señoría procedo a realizar los ajustes solicitados en el Auto 2023-03-003753 de 15 de mayo de 2023, de la siguiente manera:

**PRIMERO:** El inventario de activos de la sociedad remitido vía internet bajo el aplicativo Storm en el informe 25 (inventario liquidación judicial) Radicado 2023-01-170521 de fecha 3 de abril de 2023 fue elaborado utilizando la información contable aportada por el exrepresentante legal de Gemo Construcciones S.A.S. en Liquidación Judicial, según se menciona en la radicación 2023-01-148219, información que reposa en el expediente.

Después de evaluar qué método de valoración sería más conveniente para el proceso concursal y de haber realizado una depuración, los mencionados bienes fueron evaluados por un experto perteneciente al registro abierto de evaluadores. El inventario valorado resultante fue adjuntado a través del radicado 2023-01-441424, fechado el 16 de mayo de 2023. Además, se adjuntó el proyecto de calificación y graduación de créditos según el radicado 2023-01-446643, recibido el 17 de mayo de 2023.

**SEGUNDO:** Adjunto copia del Certificado de Tradición con matrícula 370-406871 impreso el 16 de mayo de 2023 a las 08:36:03 PM. No obstante, a pesar de haber sido solicitado en varias ocasiones a dicha institución, no se avizora el registro de la medida de embargo en el proceso concursal.

Adjunto a este memorial, copia de los correos electrónicos, enviados a la oficina de registro y sus respectivas pruebas de entrega por correo certificado:

- Correo electrónico del 25 de marzo de 2023.
- Certificado de entrega del correo del 25 de marzo de 2023.
- Correo electrónico del 17 de mayo de 2023, en la cual se solicita se inscriban Medidas Cautelares, en la cual anexo el certificado de tradición y el Acta que inicia la liquidación.
- Certificado electrónico de los correos enviados el 17 de mayo de 2023.

Además de lo anterior, se puede destacar en el expediente del proceso concursal, en la radicación 2023-01-447544 del 18 de mayo de 2023, el memorial que responde la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Sin embargo, aún no se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De la manera más respetuosa, ruego a su señoría sea de recibo los documentos aportados, quedo atenta a cualquier requerimiento del despacho.

Nuevamente agradezco su colaboración.

Cordialmente,



**GLORIA INES M. DE TENORIO**

**LIQUIDADORA**

**CC.# 31236692 TP#50243**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230516207476832231

Nro Matrícula: 370-406871

Pagina 1 TURNO: 2023-220442

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 08:36:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 11-11-1992 RADICACIÓN: 163175 CON: CERTIFICADO DE: 10-11-1992
CODIGO CATASTRAL: 76001010022010035000200000002 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

(TOMO 503 FOLIO 125 ). CONTENIDOS EN LA ESCRIT. # 3295 DE 20-12-68 NOT. 4 DE CALI AREA 1.764.93 M2. DECRETO 1711/84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

10-06-2015 ESCRITURA 5875 DEL 23-12-2014 NOTARIA DECIMA DE CALI COMPRAVENTA DE: SALAMANCA DE GONZALEZ NORA MARIA, A:
GONZALEZ SALAMANCA JAIME.--- 03-03-2017 ESCRITURA 0216 DEL 02-02-2017 NOTARIA NOVENA DE CALI COMPRAVENTA DE: GONZALEZ
SALAMANCA JAIME, A: SOCIEDAD GEMO CONSTRUCCIONES SAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CALLE 14 #111-00 EDIFICIO DEL VENTO BUILDING CLUB. PROPIEDAD HORIZONTAL
2) LOTE Y CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA #
1) LOTE 11 MANZANA T&#039;(PRIMA) URBANIZACION CIUDAD JARDIN 1 ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3295 del 20-12-1968 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$79,421.85

ESPECIFICACION: : 999 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LTDA.

A: SALAMANCA DE GONZALEZ NOHRA MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3417

Doc: ESCRITURA 7.135 del 15-12-1997 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION ANTE EL NOTARIO.(PRIMERA COLUMNA-MODO DE ADQUIRIR)BOLETA F.1269285.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230516207476832231**

**Nro Matrícula: 370-406871**

Pagina 2 TURNO: 2023-220442

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 08:36:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: SALAMANCA DE GONZALEZ NORA MARIA**

**CC# 20111430 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-01-2015 Radicación: 2015-6026

Doc: ESCRITURA 5871 del 23-12-2014 NOTARIA DECIMA de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SALAMANCA DE GONZALEZ NORA MARIA**

**CC# 20111430 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-13426

Doc: CERTIFICADO 9200528770 del 20-01-2017 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION 21 MEGA OBRAS RESOLUCION 0169 DEL 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**NIT# 8903990113**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-23920

Doc: ESCRITURA 0216 del 02-02-2017 NOTARIA NOVENA de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA 5871 DE 23-12-14 NOTARIA 10 DE CALI, SE PRODEDERA A CERRAR LAS MATRICULAS 370-913101, 370-913102 Y 913103 QUEDANDO COMO UNICA MATRICULA EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION 370-406871

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD GEMO CONSTRUCCIONES SAS

**NIT# 9007582922 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23920

Doc: ESCRITURA 0216 del 02-02-2017 NOTARIA NOVENA de CALI VALOR ACTO: \$550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DEL APARTAMENTO 01, APARTAMENTO 02 Y APARTAMENTO 03

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ SALAMANCA JAIME

**CC# 19460010**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230516207476832231

Nro Matrícula: 370-406871

Pagina 3 TURNO: 2023-220442

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 08:36:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALAMANCA DE GONZALEZ NORA MARIA

CC# 20111430

A: GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

X 9007582922

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23920

Doc: ESCRITURA 0216 del 02-02-2017 NOTARIA NOVENA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S.

X 9007582922

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-10-2019 Radicación: 2019-89854

Doc: ESCRITURA 2728 del 24-08-2019 NOTARIA NOVENA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL"EDIFICIO DEL VENTO BUILDING CLUB" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD GEMO CONSTRUCCIONES SAS

NIT# 9007582922 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-2020 Radicación: 2020-23787

Doc: OFICIO 1495 del 10-12-2019 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2019-00279-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SOCIEDAD GEMO CONSTRUCCIONES SAS

NIT# 9007582922 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 913101APARTAMENTO 01

4 -> 913102APARTAMENTO 02

4 -> 913103APARTAMENTO 03

9 -> 1014056APARTAMENTO 101

9 -> 1014057APARTAMENTO 102

9 -> 1014058APARTAMENTO 103

9 -> 1014059APARTAMENTO 104

9 -> 1014060APARTAMENTO 105



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230516207476832231**

**Nro Matrícula: 370-406871**

Pagina 4 TURNO: 2023-220442

Impreso el 16 de Mayo de 2023 a las 08:36:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 1014061APARTAMENTO 201
- 9 -> 1014062APARTAMENTO 202
- 9 -> 1014063APARTAMENTO 203
- 9 -> 1014064APARTAMENTO 204
- 9 -> 1014065APARTAMENTO 205
- 9 -> 1014066APARTAMENTO 301
- 9 -> 1014067APARTAMENTO 302
- 9 -> 1014068APARTAMENTO 303
- 9 -> 1014069APARTAMENTO 304
- 9 -> 1014070APARTAMENTO 305
- 9 -> 1014071APARTAMENTO 401
- 9 -> 1014072APARTAMENTO 402
- 9 -> 1014073APARTAMENTO 403
- 9 -> 1014074APARTAMENTO 404
- 9 -> 1014075APARTAMENTO 405
- 9 -> 1014076APARTAMENTO 501
- 9 -> 1014077APARTAMENTO 502
- 9 -> 1014078APARTAMENTO 503
- 9 -> 1014079APARTAMENTO 504
- 9 -> 1014080APARTAMENTO 505
- 9 -> 1014081APARTAMENTO 601
- 9 -> 1014082APARTAMENTO 602
- 9 -> 1014083APARTAMENTO 603
- 9 -> 1014084APARTAMENTO 604
- 9 -> 1014085APARTAMENTO 605
- 9 -> 1014086APARTAMENTO 701
- 9 -> 1014087APARTAMENTO 702
- 9 -> 1014088APARTAMENTO 703
- 9 -> 1014089APARTAMENTO 705

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





NOTIFICACIONES CONCURSALES &lt;notificaciones.concursales.cali@gmail.com&gt;

## SEGUNDO ENVIO - GEMO CONSTRUCCIONES SAS. - DERECHO DE PETICIÓN, BUSQUEDA DEBIENES DEL DEUDOR Y NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE ADMISIÓN AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL - GEMO CONSTRUCCIONES SAS.

1 mensaje

NOTIFICACIONES CONCURSALES &lt;notificaciones.concursales.cali@gmail.com&gt;

27 de marzo de 2023,  
15:47

Para: Campaña &lt;noreply@mailtrack.io&gt;

### Correo de Campaña

! Cada destinatario de la campaña recibirá una copia individual y personalizada con tracking de este email. Puedes ver quién lo recibió, abrió e hizo clic en el [informe de campaña](#).

**JUZGADOS, ENTIDADES PÚBLICAS, ENTIDADES FIDUCIARIAS, NOTARÍAS, BANCOS.**

**E.S.D.**

***REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN, BÚSQUEDA DE BIENES DEL DEUDOR Y NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE ADMISIÓN AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL - GEMO CONSTRUCCIONES SAS.***

Me dirijo a usted para informarle que, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en providencia dicta en sede de Audiencia obrante en el **Acta 2023-03-000699 de fecha 31 de enero de 2023**, por la cual se declaró la apertura de la liquidación judicial de la sociedad **GEMO CONSTRUCCIONES SAS.**, en los términos y para los fines indicados en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010 y regulada por el decreto 991 de 2018, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020. Se le adjunta copia simple de la providencia, para su conocimiento y fines pertinentes, Mediante la providencia precitada la doctora **JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ**, en su calidad de Intendente Regional de Cali, designó a **GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.236.692, auxiliar de la justicia con domicilio en la ciudad de Cali (*Valle del Cauca*), como liquidadora de la persona jurídica en referencia:

**DIRECCIÓN: CALLE 25 NTE #5 N-47, OFICINA 323 TELÉFONO FIJO: 4854822  
TELÉFONO CELULAR: 3104703049; E-mail: [GLORIAIN2001@YAHOO.COM](mailto:GLORIAIN2001@YAHOO.COM)**

Transcribo aviso:

**AVISO**

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 04 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2023-03-000699 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023.

**AVISA:**

Que por Acta N°2023-03-000699 de fecha 31 de enero de 2023, decreto la terminación del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES SAS Identificada con el Nit N° 900511089, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), al proceso de liquidación judicial en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.

Que el ejercicio de las funciones de liquidador de acuerdo con la ley 1116 de 2006, serán cumplidas por la auxiliar de la justicia GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO, designación efectuada mediante auto 2023-03- 000699 de fecha 31 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.

Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos ante el liquidador, dentro de los veinte (20) días siguientes a la desfijación del presente aviso, allegando prueba de la existencia y cuantía de los mismos, en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN: CALLE 25 NTE #5 N-47, OFICINA 323

TELÉFONO FIJO: 4854822

TELÉFONO CELULAR: 3104703049

CORREO ELECTRÓNICO: [GLORIAIN2001@YAHOO.COM](mailto:GLORIAIN2001@YAHOO.COM)

Que el presente aviso se fijará durante diez (10) días en la cartelera de esta Intendencia Regional. Copia del mismo será fijada durante todo el trámite del proceso de liquidación judicial en las páginas web de la Superintendencia de Sociedades y del deudor, y en la sede de la sociedad, sus sucursales y agencias si las hubiere.

Que el presente aviso deberá ser inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal del deudor y sus sucursales.

El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de Cali a las 8:00 AM del día 20 de febrero de 2023 y SE DESFIJA el día 3 de marzo de 2023 a las 5:00 PM y se agrega a los antecedentes del proceso.

Este aviso se fija conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)).

Se advierte que el documento mencionado queda a disposición en la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades, según el protocolo establecido en el Anexo de la Resolución 100-001101 de 2020.

Cordialmente,

SANTACRUZ OTERO MARIA ANDREA

Secretaría Administrativa y Judicial en la Intendencia Regional de Cali

**Recordando:** En atención a lo expresado en la Ley 1116 de 2016 en su artículo 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, que indica "Oficiar a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, "A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para

efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

Además de lo anterior el artículo 50 ibidem en el numeral 12 nos dice:

*“La remisión al Juez del concurso de **todos los procesos de ejecución** que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el Promotor oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.”* (Negrilla y cursiva fuera de texto).

De igual manera en virtud del artículo 70 ibidem solicito al despacho que informe si se es deudor es solidario en algún proceso en contra terceros además de:

*“Artículo 70. Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, **el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia**, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin de que, en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.*

*Estando decretadas medidas cautelares sobre bienes de los garantes, deudores solidarios o cualquier persona que deba cumplir la obligación del deudor, serán liberadas si el acreedor manifiesta que prescinde de cobrar el crédito a aquellos.*

*Satisfecha la acreencia total o parcialmente, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o Promotor y al juez del concurso para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.*

*De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.*

*Parágrafo. Si al inicio del proceso de insolvencia un acreedor no hubiere iniciado proceso ejecutivo en contra del deudor, ello no le impide hacer efectivo su derecho contra los garantes o codeudores”.*

Además de lo anterior, en virtud de la colaboración interinstitucional, solicito su ayuda teniendo en cuenta la finalidad del régimen de insolvencia que tiene por objeto la protección del crédito, y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través del proceso de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor, para la búsqueda de bienes que pertenezcan a la masa de liquidación. En el tenor de todo lo anterior como **auxiliar de la justicia** me permito solicitar a su despacho se responda las siguientes solicitudes:

1. Sírvase **Certificar** a la Superintendencia de Sociedades si hay bienes muebles, inmuebles o productos financieros a nombre de **GEMO CONSTRUCCIONES SAS.**, identificado con **NIT. 900511089**. Debido a **su competencia**.
2. Sírvase informar y **Certificar** a la Superintendencia de Sociedades si la sociedad **GEMO CONSTRUCCIONES SAS.**, identificado con **NIT. 900511089**. En los dos años anteriores al inicio de la liquidación realizó operaciones de compraventa, cesión, permuta, donación o cualquier otro tipo de operación con bienes muebles o inmuebles debido a **su competencia**.
3. Sírvase copiar a la auxiliar de la justicia de las dos solicitudes anteriores. Dirección de Notificación: [GLORIAIN2001@YAHOO.COM](mailto:GLORIAIN2001@YAHOO.COM); CL 25N # 5N - 47 OF. 323 Centro Comercial Astrocentro, Cali
4. En razón a su competencia solicito Acatar la orden impartida por el despacho en el ACTA 2023-03-000699 del 31 de enero de 2023, la cual reza:  
  
*“DÉCIMO OCTAVO. DECRETAR el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados. Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 760019196101, a favor del número del proceso número 76001919610102062093174 creado en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia.”*
5. Sírvase darse por **Notificado del Auto de Apertura y del presente derecho de petición**.

Para el caso que nos ocupa el **Juez del Concurso** es la Superintendencia de Sociedades, en cabeza de la doctora **JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ**, en su calidad de Intendente Regional de Cali. Ubicado en la Calle 10 # 4-40, segundo piso del edificio Bolsa de Occidente. [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Cordialmente,

**GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO**

Auxiliar de Justicia

--

**NOTA:** la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar esta situación, agrega el fallo, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, por lo que de conformidad con el artículo 291 del CGP: Se presumirá que el destinatario **ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

**2 adjuntos**

 **Acta de inicio de liquidaciónGEMO CONSTRUCCION.PDF**  
583K

 **AVISO GEMO.PDF**  
111K

<b>Desde</b>	NOTIFICACIONES CONCURSALES <notificaciones.concursales.cali@gmail.com>
<b>Asunto</b>	SEGUNDO ENVIO - GEMO CONSTRUCCIONES SAS. - DERECHO DE PETICIÓN, BUSQUEDA DE BIENES DEL DEUDOR Y NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE ADMISIÓN AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL - GEMO CONSTRUCCIONES SAS.
<b>ID del Mensaje</b>	<CAG7RTM7GPP6iAs4QuAjbX=a9TPvwQj7rf9d5c2R08LsPDHpLzQ@mail.gmail.com>
<b>Entregado el</b>	27 mar., 2023 at 3:51 p. m.
<b>Entregado a</b>	Ofiregiscali <ofiregiscali@supernotariado.gov.co>

### Historial de tracking

 **Abierto** el 27 mar., 2023 at 3:53 p. m. por Ofiregiscali





## REFERENCIA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - GEMO CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

1 mensaje

NOTIFICACIONES CONCURSALES <notificaciones.concursales.cali@gmail.com>

17 de mayo de 2023,  
13:55

Para: Campaña <noreply@mailtrack.io>

### Correo de Campaña

⚠ Cada destinatario de la campaña recibirá una copia individual y personalizada con tracking de este email. Puedes ver quién lo recibió, abrió e hizo clic en el [informe de campaña](#).

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Cali – Valle.

[diego.bacca@supernotariado.gov.co](mailto:diego.bacca@supernotariado.gov.co)

[ofiregiscali@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscali@supernotariado.gov.co)

[francisco.velez@supernotariado.gov.co](mailto:francisco.velez@supernotariado.gov.co)

[ofiregiscali@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscali@supernotariado.gov.co)

### ***REFERENCIA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - GEMO CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.***

Estimados doctores,

De la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para insistir en las siguientes peticiones allegadas a su despacho el 27 mar., 2023 at 3:51 p. m., no obstante a la fecha no se encuentran inscritas (adjunto certificado de tradición impreso el 16 de mayo de 2023) al cual se le adjuntó el Acta de inicio de la liquidación judicial y el Aviso correspondiente al proceso concursal, por lo que ruego:

1. Sírvase **Certificar** a la Superintendencia de Sociedades si hay bienes muebles, inmuebles o productos financieros a nombre de **GEMO CONSTRUCCIONES SAS.**, identificado con **NIT. 900511089**. Debido a **su competencia**.
2. Sírvase informar y **Certificar** a la Superintendencia de Sociedades si la sociedad **GEMO CONSTRUCCIONES SAS.**, identificado con **NIT. t 900.758.292**. En los dos años anteriores al inicio de la liquidación realizó operaciones de compraventa, cesión, permuta, donación o cualquier otro tipo de operación con bienes muebles o inmuebles debido a **su competencia**.
3. Sírvase copiar a la auxiliar de la justicia de las dos solicitudes anteriores. Dirección de Notificación: [GLORIAIN2001@YAHOO.COM](mailto:GLORIAIN2001@YAHOO.COM) ; CL 25N # 5N - 47 OF. 323 Centro Comercial Astrocentro, Cali
4. En razón a su competencia solicitó Acatar la orden impartida por el despacho en el ACTA 2023-03-000699 del 31 de enero de 2023, la cual reza:

**“DÉCIMO OCTAVO. DECRETAR** el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados. Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 760019196101, a favor del número del proceso número 76001919610102062093174 creado en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia.”

5. Sírvase darse por **Notificado del Auto de Apertura y del presente derecho de petición.**

Para el caso que nos ocupa el **Juez del Concurso** es la Superintendencia de Sociedades, en cabeza de la doctora **JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ**, en su calidad de Intendente Regional de Cali. Ubicado en la Calle 10 # 4-40, segundo piso del edificio Bolsa de Occidente. [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Cordialmente,

**GLORIA INES MANTILLA DE TENORIO**

Auxiliar de Justicia

--

**NOTA:** la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar esta situación, agrega el fallo, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, por lo que de conformidad con el artículo 291 del CGP: Se presumirá que el destinatario **ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

---

## 2 adjuntos



**Acta de inicio de liquidaciónGEMO CONSTRUCCION.PDF**  
583K



**certificado4068717574270273749353200pdf.pdf**  
120K



- Email tracking
- Informe de clics
- Campañas**
- Email Productivity
- Integraciones
- Equipo
- Cuenta y configuración

Campañas / REFERENCIA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - GEMO CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

### REFERENCIA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - GEMO CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Envío	17 may. 2023 a las 13:55
# Destinatarios	3
Actividad	2 aperturas

Filtrar por

Todos los destinatarios

[Descarga CSV](#)

Destinatarios	Estado	Última apertura	Aperturas	Clicks	PDF vistos
✓ <diego.bacca@supernotariado.gov.co>	Abierto	18 may. 2023 a las 08:48	8	-	-
✓ Ofregiscal <ofregiscal@supernotariado.gov.co>	Abierto	17 may. 2023 a las 13:58	2	-	-
✓ <francisco.velez@supernotariado.gov.co>	Sin aperturas	-	0	-	-